

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12 -05-2016-MPT

Talara cinco de mayo del dos mil dieciséis-----

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-04-2016-MPT, de fecha 29 de abril del 2016, y en referencia al Acta de Reunión de fecha 20 de julio del 2015, con relación a la propuesta del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 para la implementación de la Intervención Saberes Productivos en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;
- Que, el artículo 7° de la Norma Suprema antes invocada, señala que, todos tienen derecho a la protección de la salud, del media familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;
- Que, el numeral 2.4 del inciso 2 del artículo 84° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;
- Que, el artículo 19° de la Ley de Personas Adultas Mayores - Ley 28803 establece que, el Estado promueve programas de intercambio generacional que permitan a los niños, jóvenes y adultos adquirir conocimiento, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud;
- Que, la intervención "Saberes Productivos" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

Estando al inciso 8° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 37972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta acordó aprobar la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE PARIÑAS

ARTÍCULO PRIMERO.-OBJETO DE LA NORMA: Implementar la Intervención "Saberes Productivos" en la Municipalidad Provincial de Talara, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES: Las que se encuentran establecidas en el Artículo 19° de la Ley de Personas Adultas Mayores - Ley 28803, los Artículos IV y VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

ARTÍCULO TERCERO.-UNIDAD RESPONSABLE: Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la intervención "Saberes Productivos", a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, como órgano de línea dentro de la Estructura Orgánica Funcional de la Municipalidad Provincial de Talara, y su ejecución a la subgerencia de Programas Sociales de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al Adulto Mayor.

ARTÍCULO CUARTO.- Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la implementación de Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial de Talara, se autoriza al Alcalde Provincial, a suscribir un Convenio de cooperación interinstitucional con el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a través de la Unidad de Proyectos Intervenciones y la Unidad Territorial de la Región

Municipalidad Provincial de Talara

Piura, para que brinde asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales y realizar el monitoreo de la intervención de saberes Productivos en la localidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Facúltese al Señor Alcalde a emitir las disposiciones complementarias que reglamenten lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM
GDHE
SGPS
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva.